

SG04.3.1-05.02

Rionegro

Señor
JOSÉ OCTAVIO GALLEGO AGUIRRE
Teléfono: 320 707 11 59
Vereda Alto Bonito
Rionegro, Antioquia

Asunto: Citación para Audiencia Pública.

Cordial Saludo,

La Inspección de Policía del barrio El Porvenir, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, lo cita para que comparezca ante este Despacho, el día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 08:00 horas, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública, por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística establecido en el artículo 135, literal A, parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y convivencia".

"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

Parágrafo 1: "Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación".

Tengan en cuenta lo siguiente:

- Podrán presentarse personalmente o con su apoderado. Se le informa que de acuerdo a la Ley 1801 de 2016, para la Audiencia Pública no es necesario contar con un abogado y que es de su potestad requerir o prescindir del servicio de un profesional en Derecho.



- Pueden solicitar ser escuchados en versión libre.
- En caso de solicitar pruebas, solo se practicarán aquellas que resulten pertinentes y conducentes, se rechazarán de plano todas aquellas que traten hechos notorios o de negaciones indefinidas.
- De no comparecer, tendrán tres (3) días hábiles para justificar su ausencia.
- De no presentarse a la Audiencia y no justificar su ausencia, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente diligencia y se decidirá de fondo de acuerdo a lo tipificado en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cortésmente,



LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS
Inspectora de Policía Porvenir

Redactor: Abogada Paola Pacheco

